

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	54 001 40 03 008 2018 00862 00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE MURILLO CAICEDO
CUANTIA:	MINIMA
S/S	

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que el acreedor hipotecario DANIEL ANGEL BAYONA PICON, no compareció a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar Curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso, désignese a la Dra. SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA, de acuerdo a la norma antes citada.

El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

Librese la correspondiente comunicación al correo electrónico smontagut@cobranzasbeta.com.co, informándole su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.

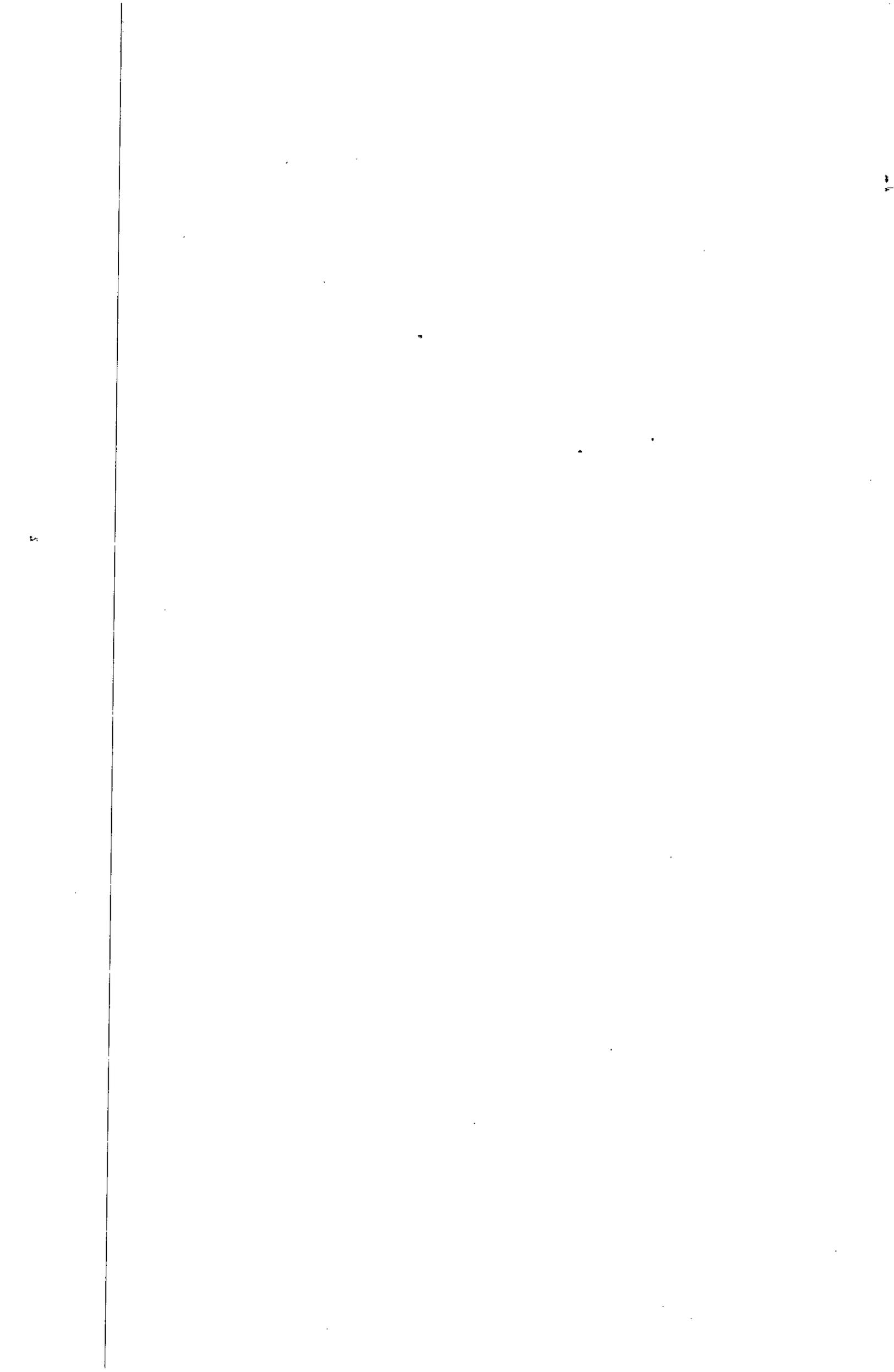


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00835 00
DEMANDANTE: FERCO LTDA. FERRETERIA Y CONSTRUCCION
DEMANDADO: VLADIMIR PATIÑO

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESTITUCION
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00703 00
DEMANDANTE: MAIRA AYDEE CLARO DE LEON
DEMANDADO: HUMBERTO DE JESUS SEGURO SEGURO

Al despacho el proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, con resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, y en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone a llevar a cabo diligencia de audiencia que dispone los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto, la **JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual las partes deberán comparecer a la fecha y hora señalada, asimismo los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con en la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00884 00
DEMANDANTE: EQUIPOS ARCOS S.A.S.
DEMANDADO: ULTRAPANELES S.A.S.

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA y BANCOOMEVA. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

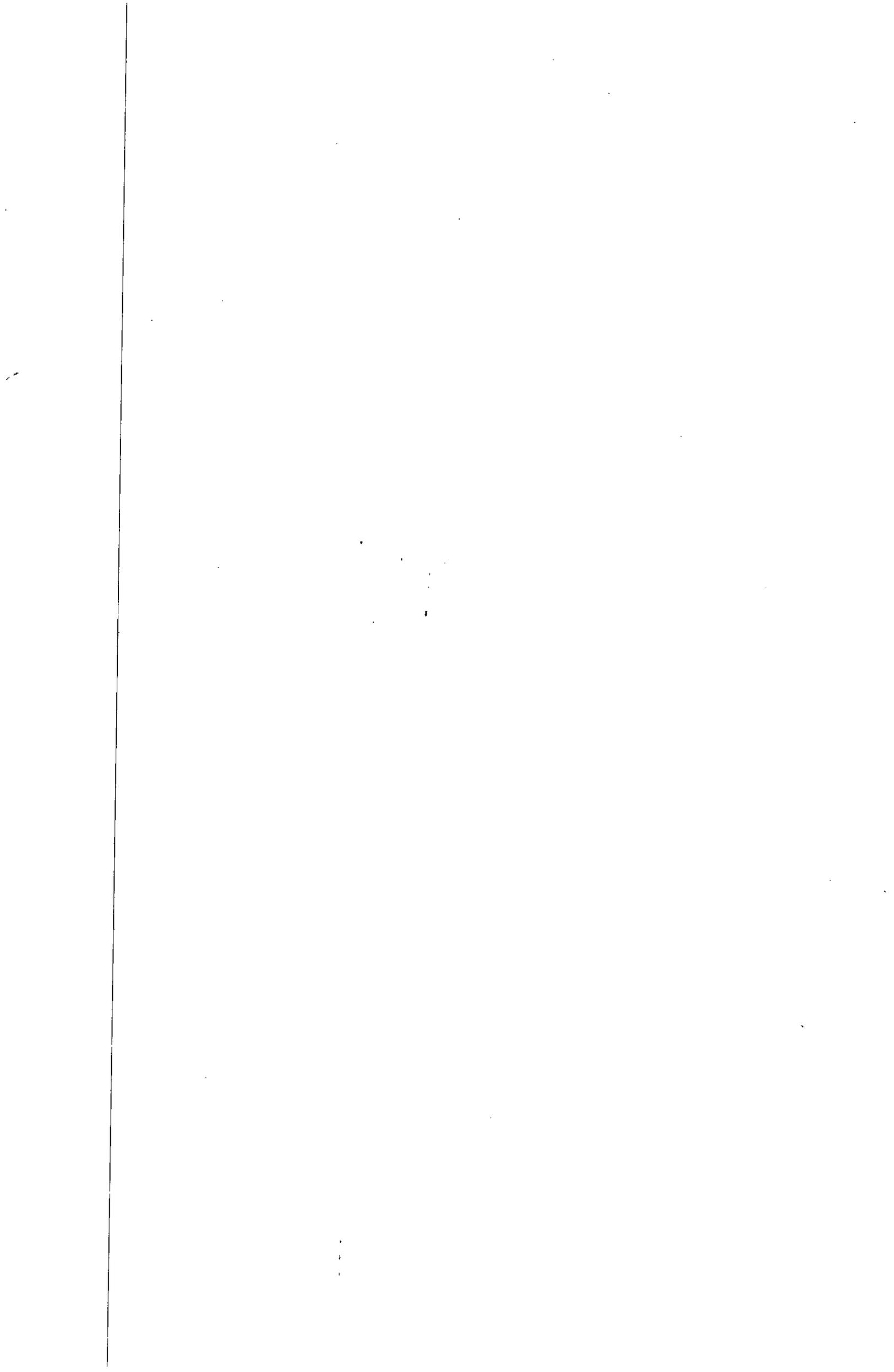


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 54-001-40-22-008-2017-01021 00
RADICADO: MARIA VICTORIA FLOREZ CORTES
DEMANDADO: SHADIN CHO MENDOZA
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial (poder) obrante a folio 68 se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO AGUDELO JARAMILLO como apoderado judicial del demandante, conforme a los fines y términos del poder conferido quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Ahora bien observando el plenario del expediente se constata que el trámite de notificación del demandado se encuentra debidamente realizado mediante notificación personal visible a folio 9 cuaderno principal.

Así las cosas de conformidad con el artículo 392 por remisión del artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado continuara con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Veinticuatro (24) de Octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación y escrito de excepciones y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.
- b) Decretar la prueba de interrogatorio de parte de la señora MARIA VICTORIA FLOREZ CORTES, el cual será formulado por el apoderado de la demandada, a la hora y fecha prevista.

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00051 00
DEMANDANTE: LUZ ELENA TABORDA QUINTERO
DEMANDADO: GLADYS VILLAMIZAR GEREDA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso observa el despacho que la agenda de audiencias se encuentra copada hasta septiembre del 2019, y el término para resolver la instancia correspondiente vence el 28 de Agosto del 2019 se dispondrá prorrogar el término por seis meses más a partir del vencimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 CGP.

Ahora, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, se dispone el despacho abrir la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto, la **JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por seis meses el término para resolver la instancia correspondiente, desde 28 de Agosto del 2019, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Ocho (08) de octubre del 2019 a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

TERCERO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.
- b) Decretar la prueba de interrogatorio de parte de LUZ HELENA TABORDA QUINTERO, el cual será formulado por el apoderado de la parte demandada a la hora y fecha prevista en el presente auto.
- c) Decretar la recepción de los testimonios de JOSE LIZANDRO POLINA VARGAS, YENY YORAIMA GEREDA RINCON, NUBIA ROSA BAYONA SANCHEZ y JEYSSON SALAZAR GRAJALES, toda vez que la petición reúne los requisitos establecidos por el artículo 212 del Código General del Proceso, Para lo cual la parte demandante deberá presentarla a la hora y fecha prevista.
- d) Se accede a la solicitud de oficiar a CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER para que dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de esta decisión, notificación que estará a cargo de la parte demandada, alegue con destino a este proceso el consumo del usuario 8898-7 desde el 10 de agosto del 2014 hasta agosto del 2016.

CUARTO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: RESTITUCION
RADICADO: 54 001 40 22 008 2019 00113 00
DEMANDANTE: CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO
DEMANDADO: FABIO HUERTAS MORENO y otra

Agregar al proceso el memorial remitido por la INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE CUCUTA, e igualmente póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

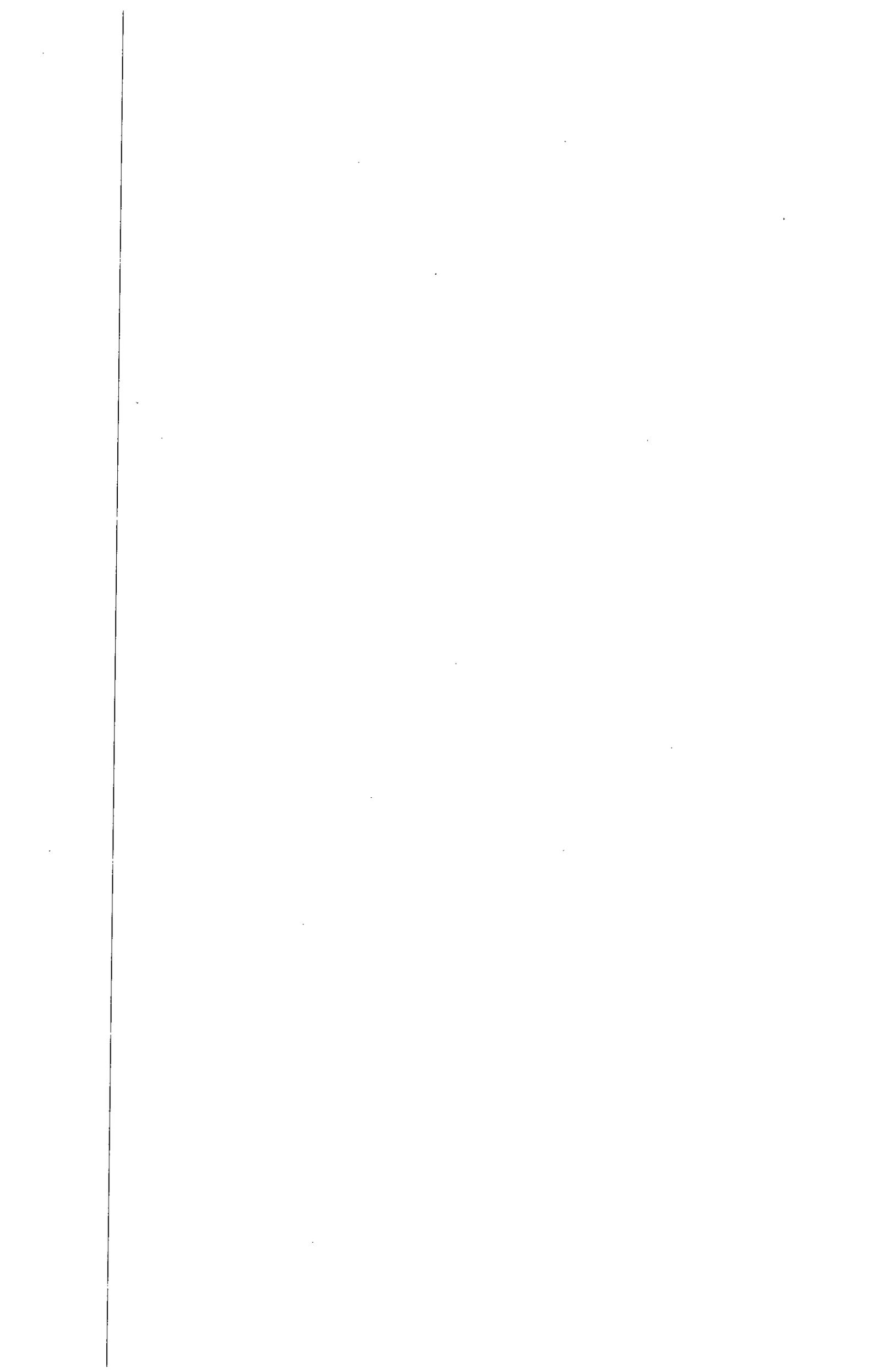


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2018 00358 00
DEMANDANTE: OLGA MARINA GARCIA TORRES
DEMANDADO: KAREN YELIXA ARDILA TORRADO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que la demandada KAREN YELIXA ARDILA TORRADO, no compareció a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar Curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso, designese al Dr. CESAR ENRIQUE LOBO MORENO, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA, de acuerdo a la norma antes citada.

El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

Librese la correspondiente comunicación al correo electrónico celmo38@hotmail.com, informándole su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

K.D.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00717 00
DEMANDANTE: DANIEL RICARDO FERNANDEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MANUEL BELTRAN HERNANDEZ

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito de Girón - Movilidad y Servicios Girón S.A.S., para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

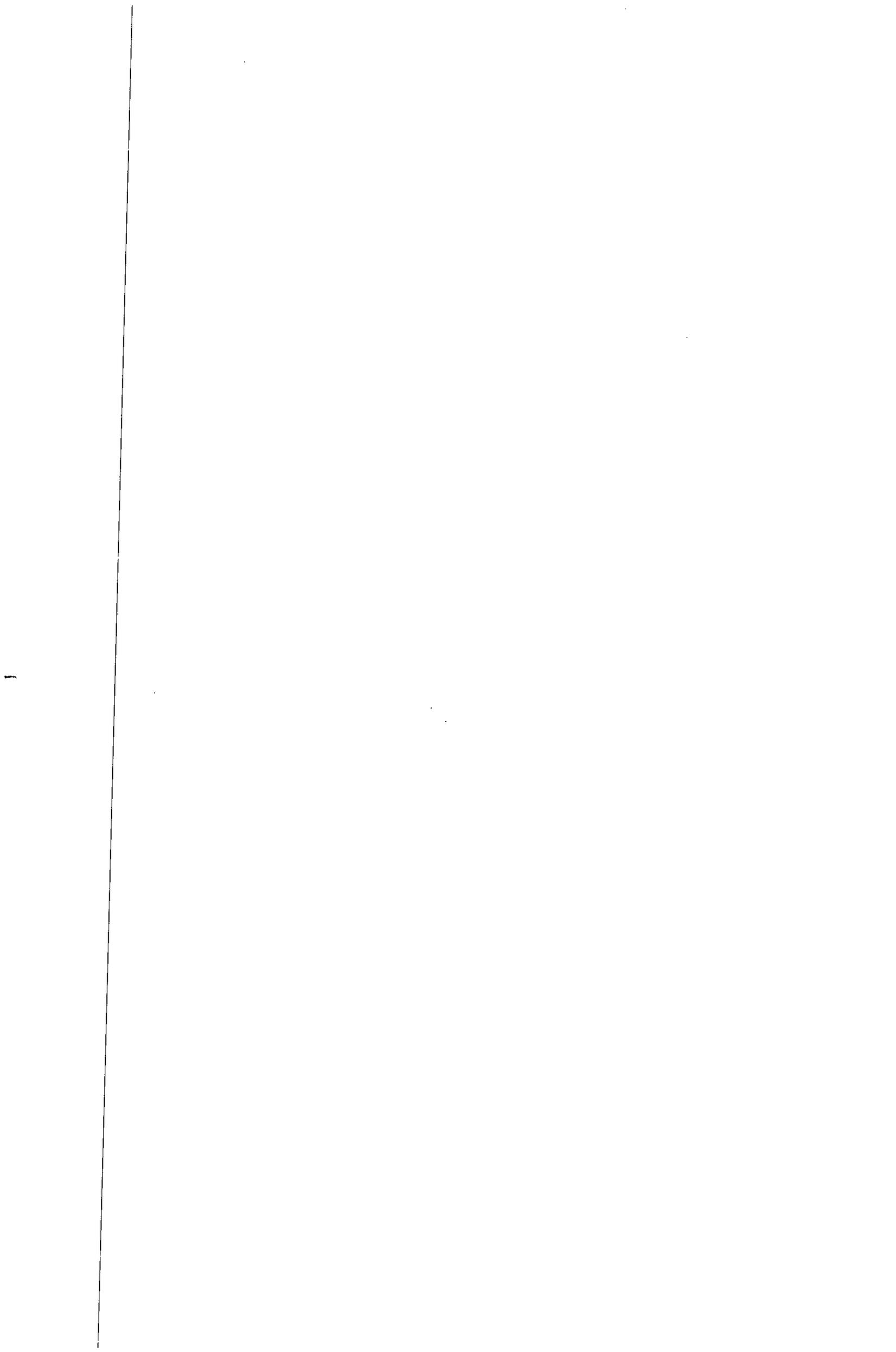


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

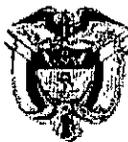
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2018-00738-00

Al despacho el presente proceso Ejecutivo, para decidir lo que en derecho corresponda.

Fenecido el término para contestar la demanda proponer excepciones, adjuntar y pedir las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso la parte demandada en su contestación no solicitó practicar pruebas con las cuales pretenda desvirtuar las pretensiones de la parte actora asimismo el ejecutante tampoco solicitó practicar pruebas esta unidad judicial en aplicación con el numeral 2º del artículo 278 ibidem, fija fecha para dictar sentencia anticipada el día 15 de octubre del 2019 a las 3:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00828 00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR III
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO MUÑOZ – OTRO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que los demandados PEDRO ANTONIO MUÑOZ y ROSALBA CARVAJAL DE MUÑOZ, no comparecieron a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar Curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso, designese al Dr. EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA, de acuerdo a la norma antes citada.

El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

Librese la correspondiente comunicación al correo electrónico gustavoabogado90@outlook.com, informándole su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C.

K.D.

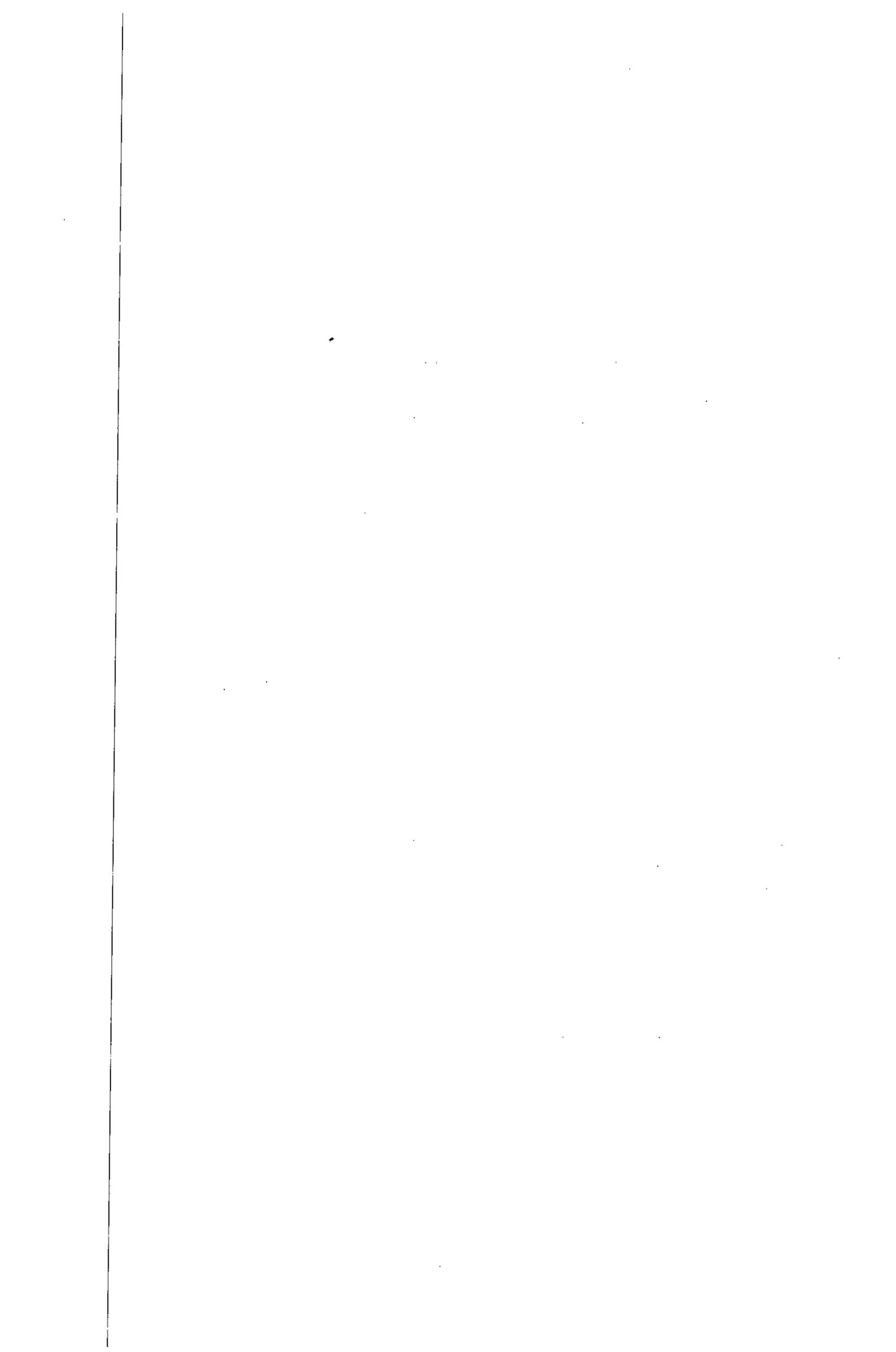


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00862 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE MURILLO CAICEDO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que el demandado CARLOS ENRIQUE MURILLO CAICEDO, no compareció a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar Curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso, designese al **Dr. LUIS ALBERTO YARURO NAVAS**, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA, de acuerdo a la norma antes citada.

El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico layn133@hotmail.com, informándole su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

K.D.

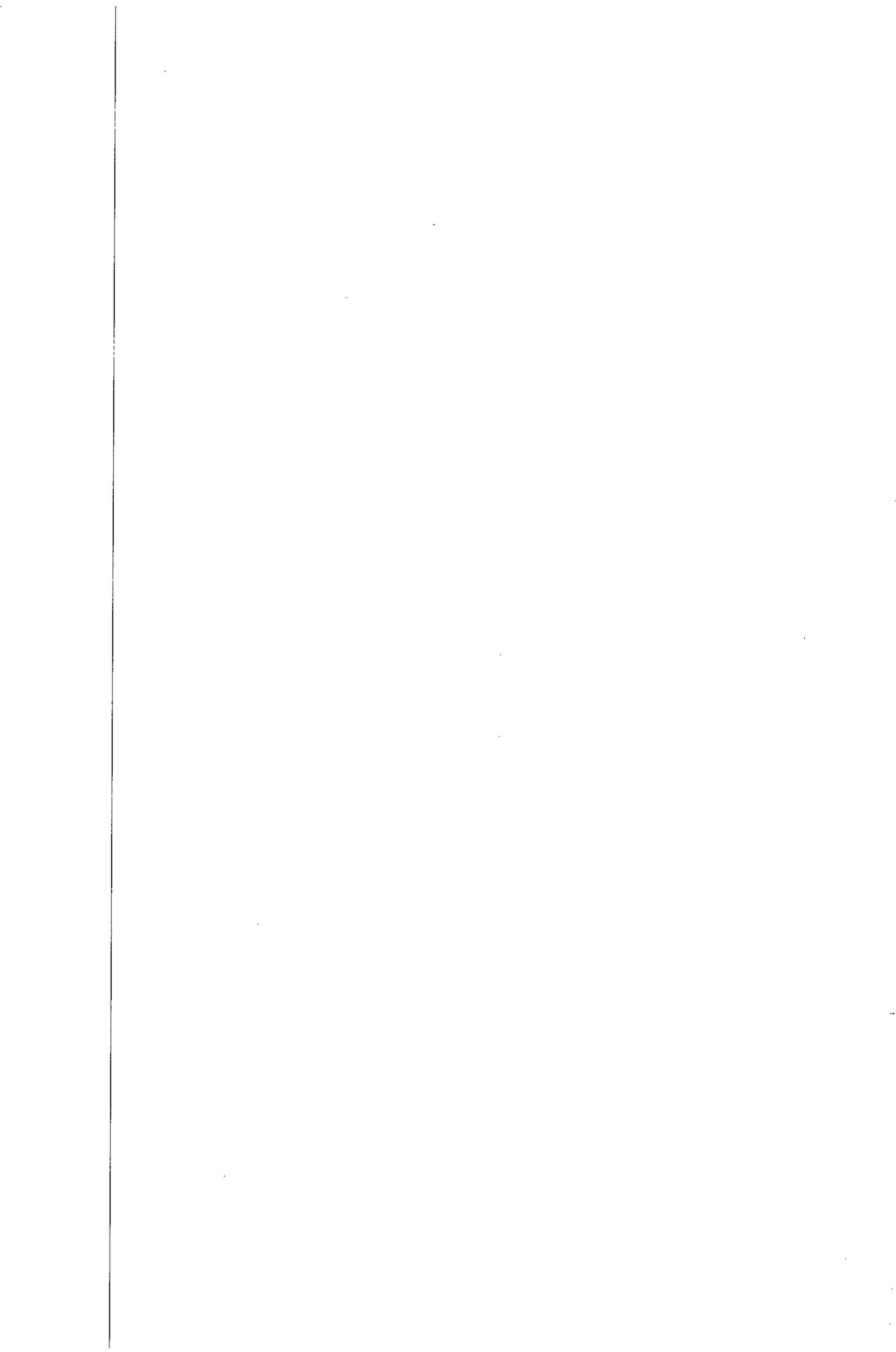


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00862 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE MURILLO CAICEDO
CUANTIA: MINIMA
S/S

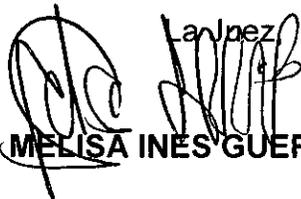
Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Como quiera que el acreedor hipotecario DANIEL ANGEL BAYONA PICON, no compareció a evacuar la diligencia de notificación personal, a pesar de haberse emplazado conforme lo enseña la norma que regula la materia y durante el término previsto en la misma, es del caso designar Curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, nominación que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que represente a la demandada, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso, désignese a la **Dra. SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON**, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA, de acuerdo a la norma antes citada.

El oficio será copia del presente auto conforme a lo establecido en el Art. 111 del C.G.P.

Librese la correspondiente comunicación al correo electrónico smontagut@cobranzasbeta.com.co, informándole su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.

K.D.

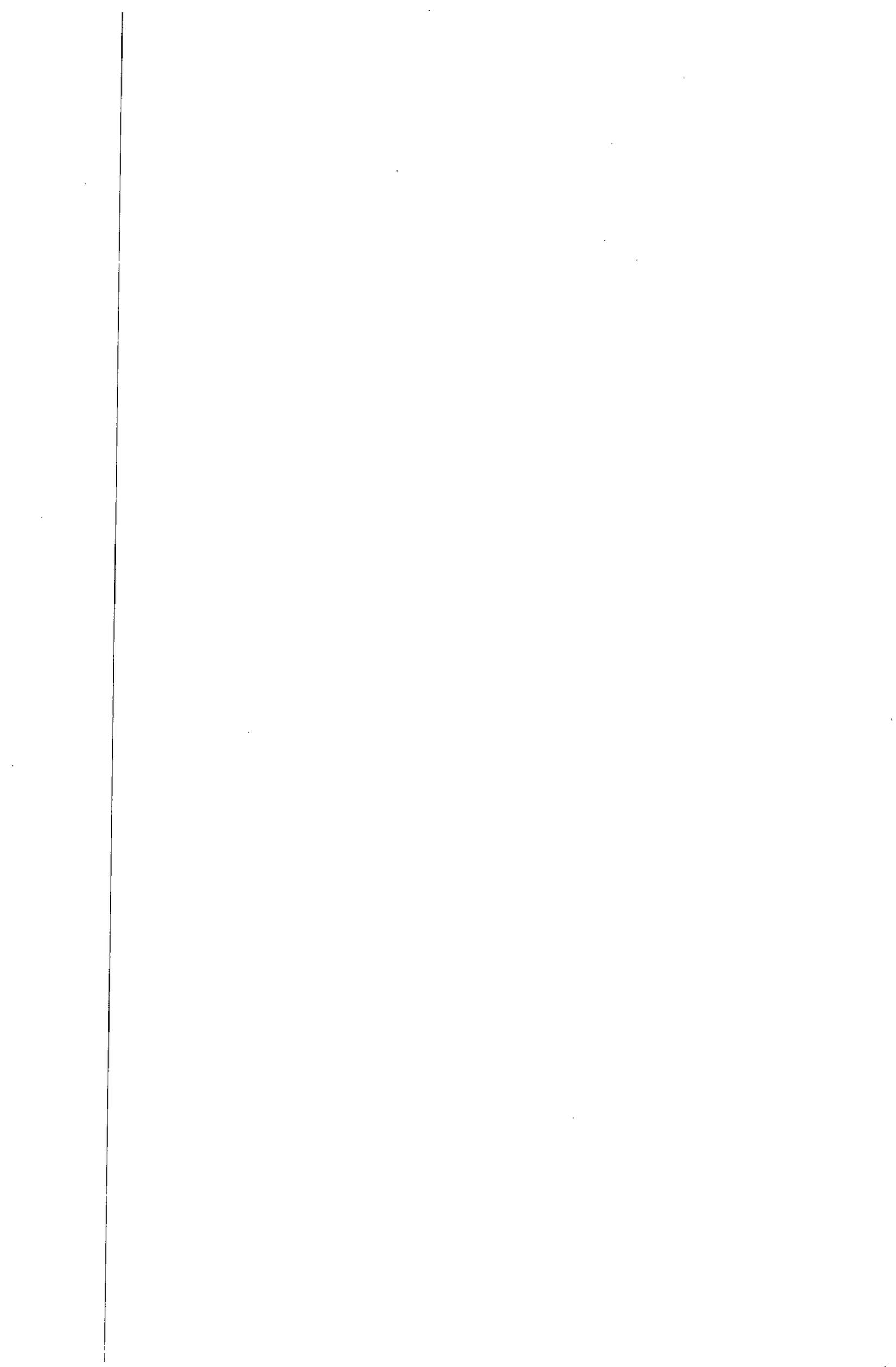


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-41-89-001-2018-01017-00

Al despacho el presente proceso Ejecutivo, para decidir lo que en derecho corresponda.

Fenecido el término para contestar la demanda proponer excepciones, adjuntar y pedir las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso la parte demandada en su contestación no solicitó practicar pruebas con las cuales pretenda desvirtuar las pretensiones de la parte actora asimismo el ejecutante tampoco solicitó practicar pruebas esta unidad judicial en aplicación con el numeral 2º del artículo 278 ibidem, fija fecha para dictar sentencia anticipada el día 10 de octubre del 2019 a las 3:00 de la tarde.

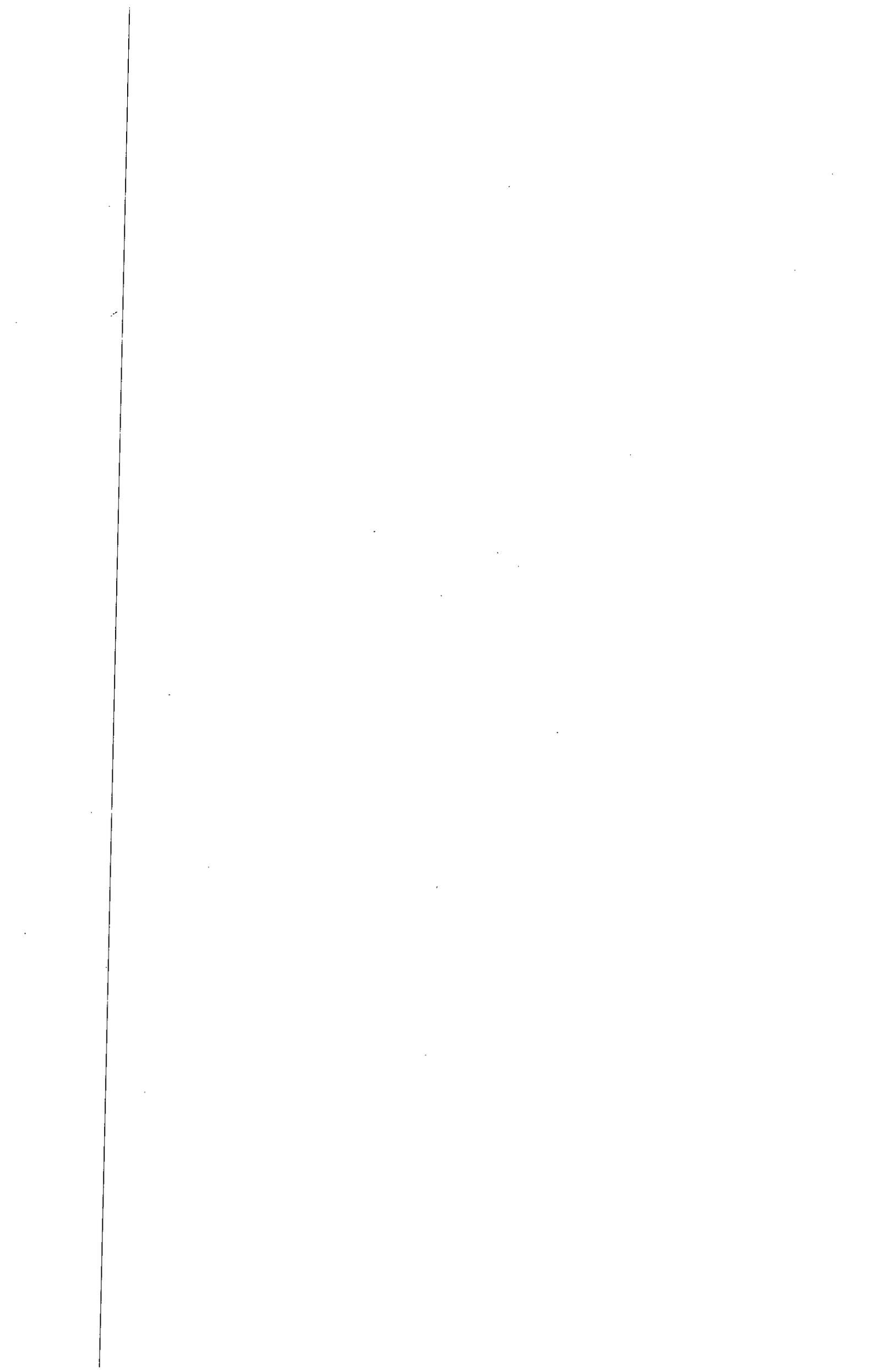
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 0008 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Observado el plenario del expediente se constata que el trámite de notificación de los demandados se encuentra debidamente realizado mediante notificación por aviso, vista a folio (33), cuaderno principal.

El Juzgado continuara con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintidós (22) de Octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 pm, para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.
- a) Decretar la prueba de interrogatorio de parte del demandado, el cual será formulado por el apoderado de la parte demandante a la hora y fecha prevista en el presente auto.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

a) No contesto la demanda

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

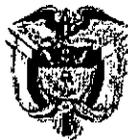
La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.
Rad. 2016 - 1135



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00076 00
DEMANDANTE: RAUL GARAVIS
DEMANDADO: MARIA ESPERANZA PEREZ GONZALEZ - OTRO

Se encuentra al despacho la presente demanda verbal de pertenencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora el oficio allegado por la ORIP para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISAINES GUERRERO BLANCO

C.A.C



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00076 00
DEMANDANTE: RAUL GARAVIS
DEMANDADO: MARIA ESPERANZA PEREZ GONZALEZ - OTRO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, se dispone el despacho abrir la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto, la **JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día primero (01) de noviembre del 2019 a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

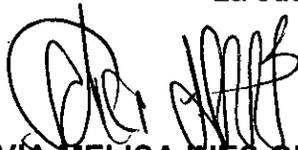
a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

- a) Decretar la prueba de interrogatorio de parte de RAUL GARAVIS y MARIA ESPERANZA PEREZ GONZALEZ, el cual será formulado por el apoderado de la parte demandada a la hora y fecha prevista en el presente auto.

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00130 00
DEMANDANTE: JUAN PABLO SANCHEZ ANGARITA
DEMANDADO: HUGO ENRIQUE TORRADO ALVAREZ

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO BBVA COLOMBIA. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

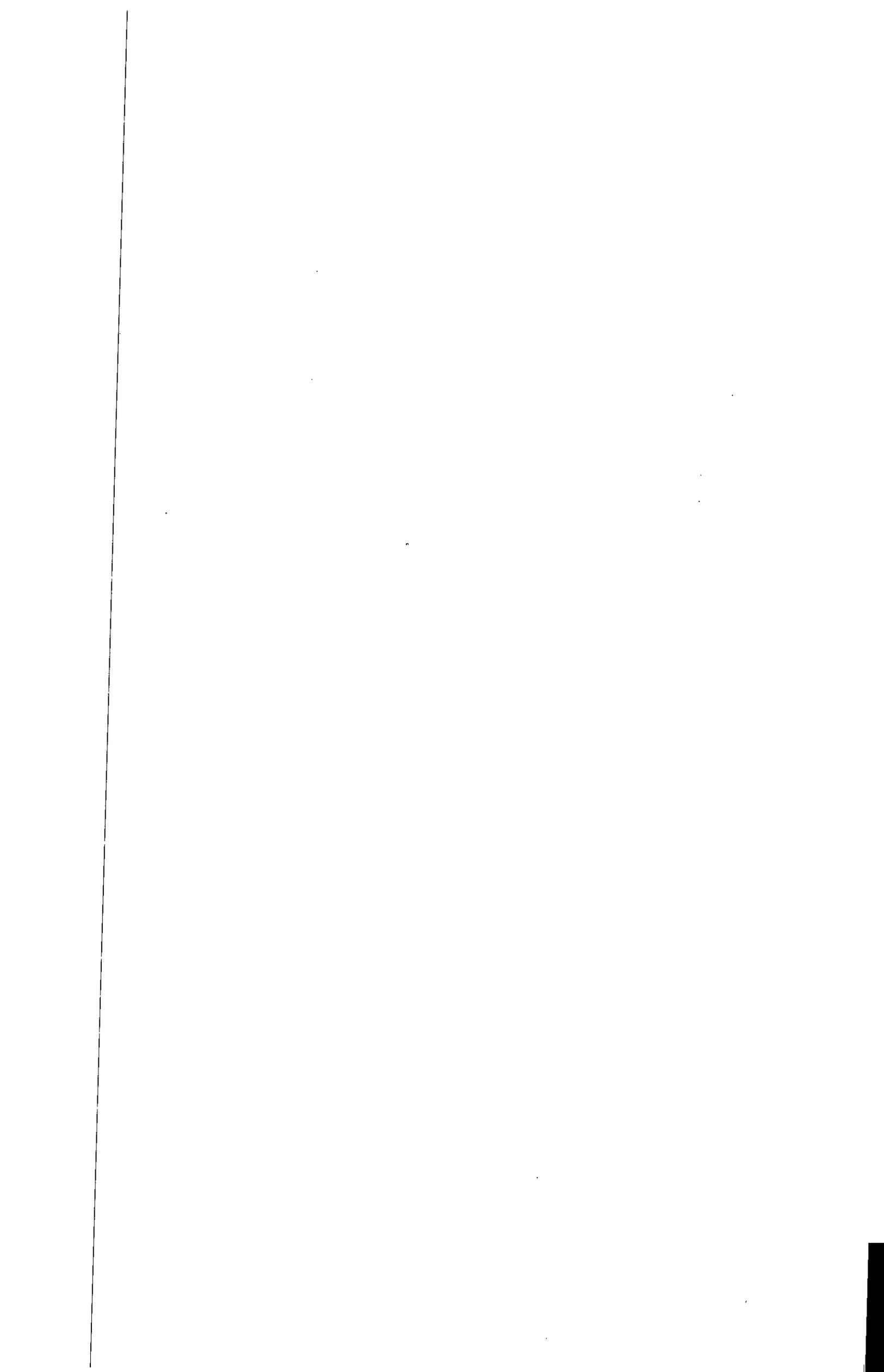


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00132 00
DEMANDANTE: YURANY MEDINA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANGELLO GALVIS DURAN
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Realizando control de legalidad el despacho, previo a designar curador ad Litem, con el fin de evitar futuras nulidades, se insta a la parte demandante para que realice la notificación del demandado en la dirección reportada en el título valor, esto es : Av. 6 #7-64 Prados del Este.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

C.A.C.
K.D.

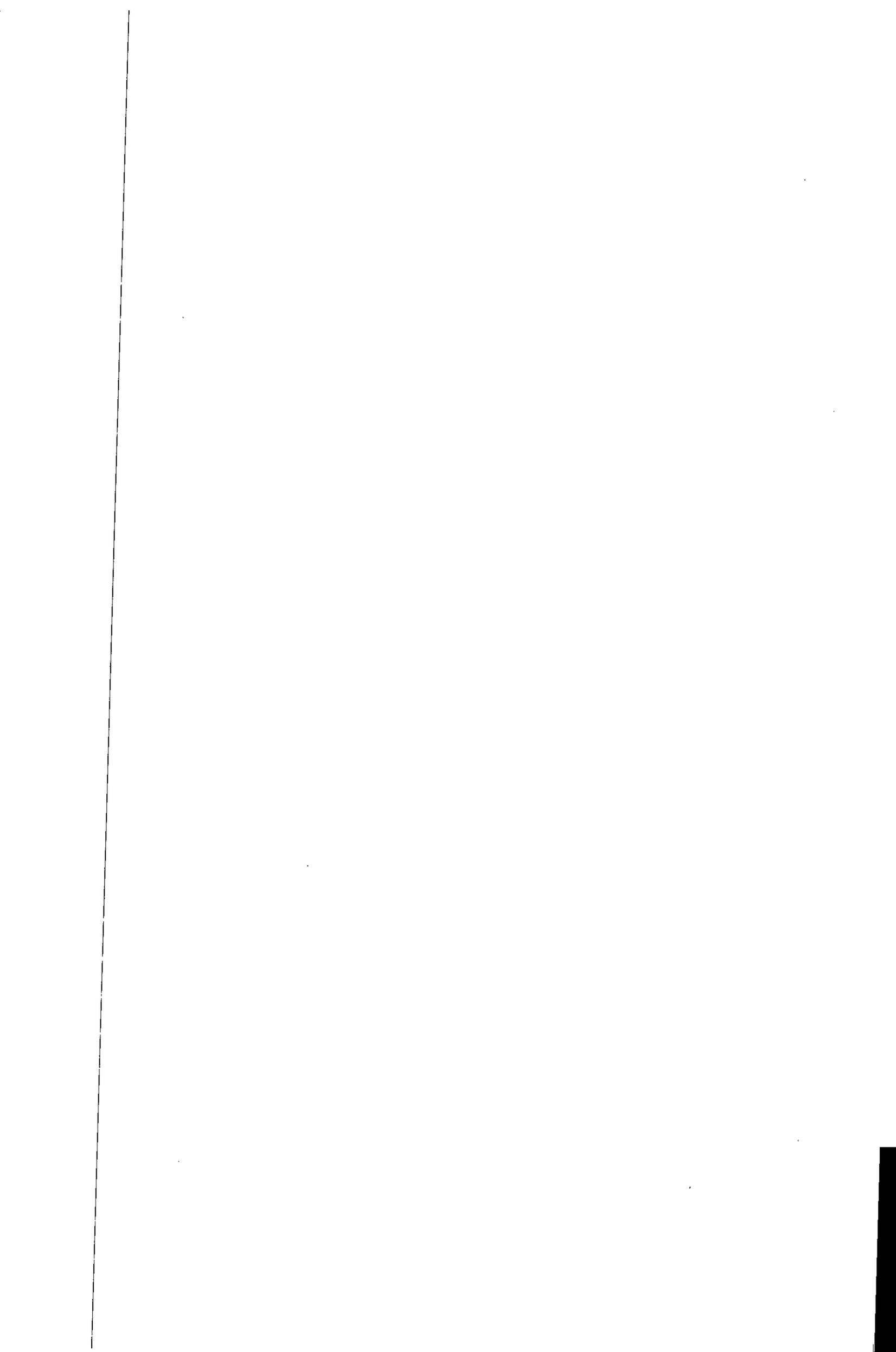


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de Julio a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00179 00
DEMANDANTE: REINALDO ROJAS CASTELLANOS
DEMANDADO: ABEL MORENO MONSALVER

Agregar al proceso los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante referentes a: radicación del oficio embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, radicación del oficio de embargo de establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, y los oficios de embargo radicados ante los BANCOS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE y BANCO POPULAR.

Así mismo, agregar al proceso los oficios remitidos por las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y la OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00194 00
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO
DEMANDADO: JUAN JOSE NIÑO

Agregar al proceso los oficios remitidos por las siguientes entidades: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO GNB SUDAMERIS. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

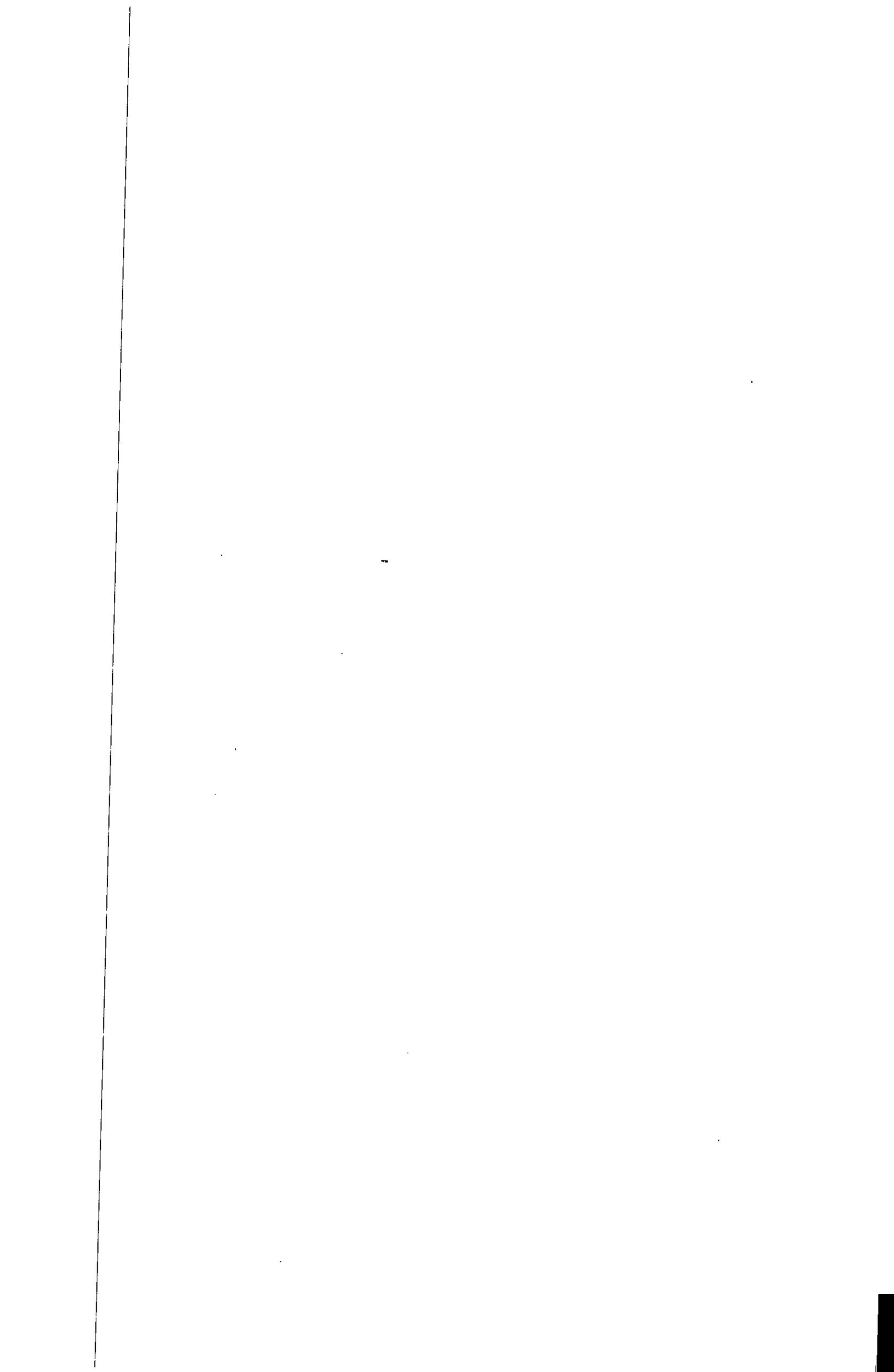


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00195 00
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO
DEMANDADO: JESUS ARLEY VALERO RAMIREZ

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, GIROZ Y FINANZAS y BANCO FALABELLA. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Julio del dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00216 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO NIÑO VALDERRAMA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, se dispone el despacho abrir la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto, la **JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Veintinueve (29) de octubre del 2019 a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará las sanciones establecidas por Ley.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

- a) Se accede a oficiar BANCO CAJA SOCIAL para que dentro del término de 15 días a la notificación de la presente decisión para que allegue con destino al presente proceso a través de su apoderada judicial estado de cuenta de los pagarés 33012645893 y 330122706286, así como los pagos realizados por los demandados.

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 11 de julio a las 8:00
A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00225 00
DEMANDANTE: EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA
DEMANDADO: EDWIN ALBEIRO CASTRO ROJAS.

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y BANCO DE BOGOTA. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

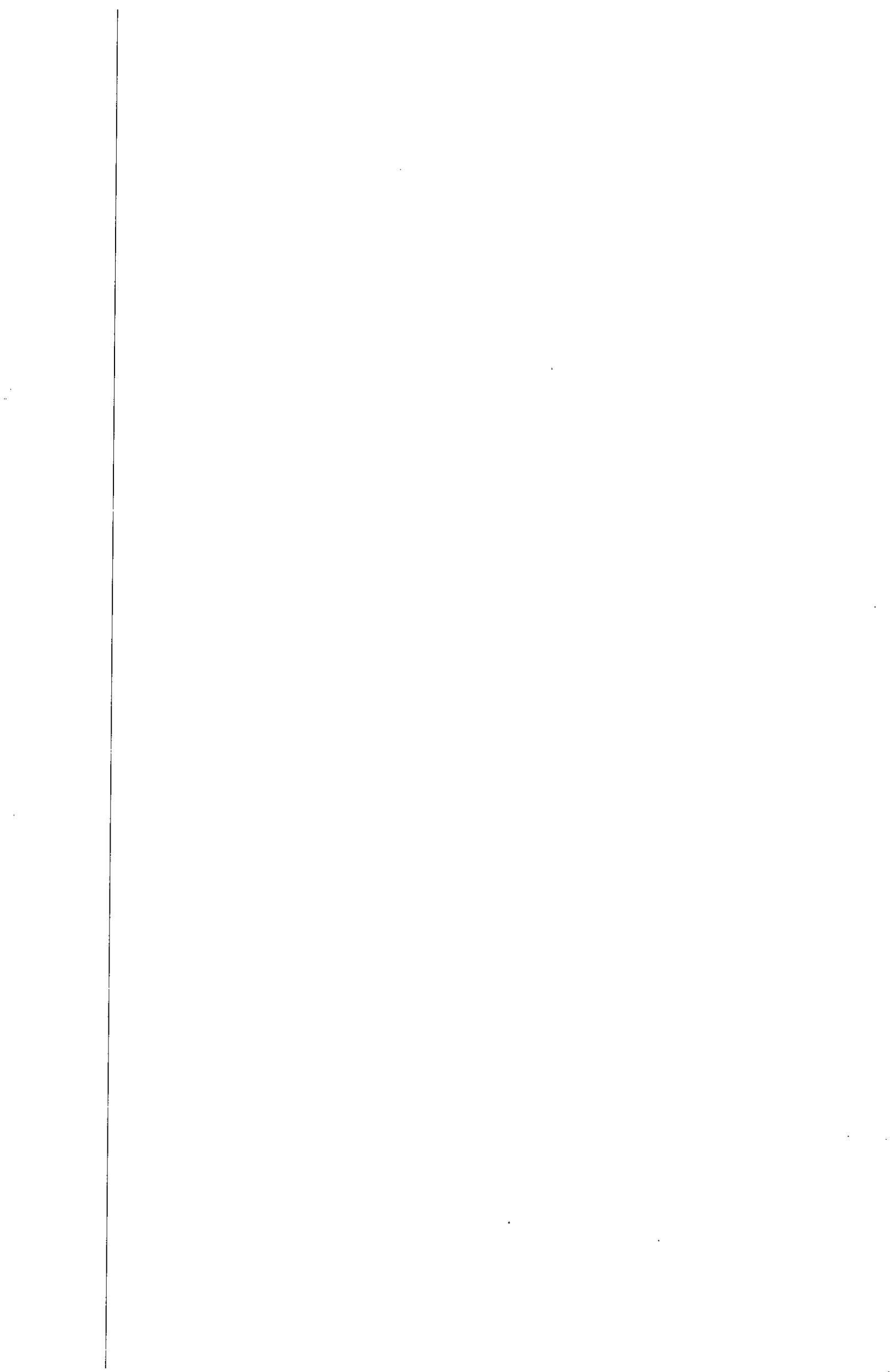


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de julio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00253 00
DEMANDANTE: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN
DEMANDADO: JHOAO CARLOS NAVARRO CARREÑO

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

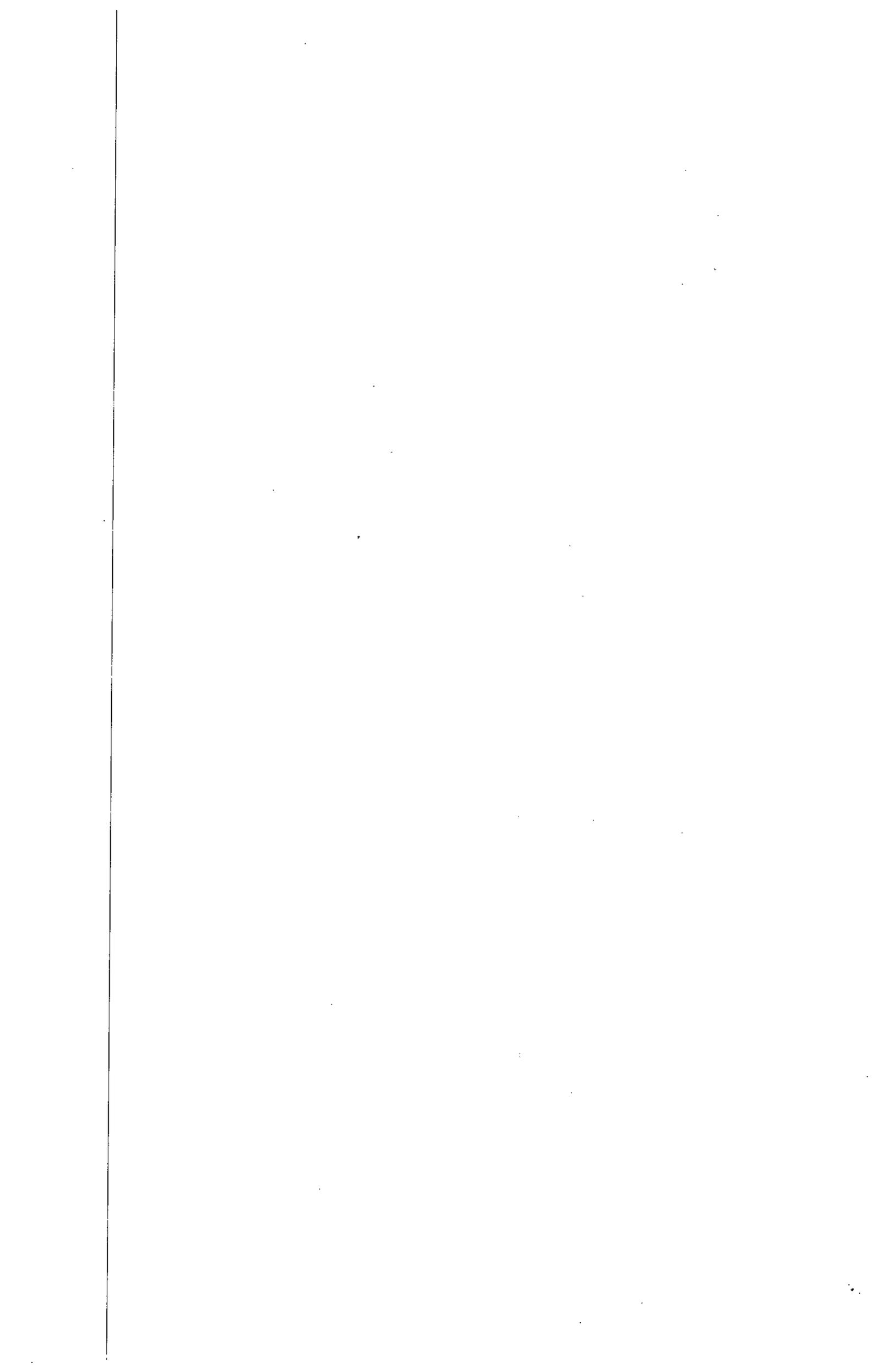


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de julio de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00307 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD TCC S.A.S.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TECNOPACK S.A.S.

Agregar al proceso el memorial remitido por VEOLIA, e igualmente póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

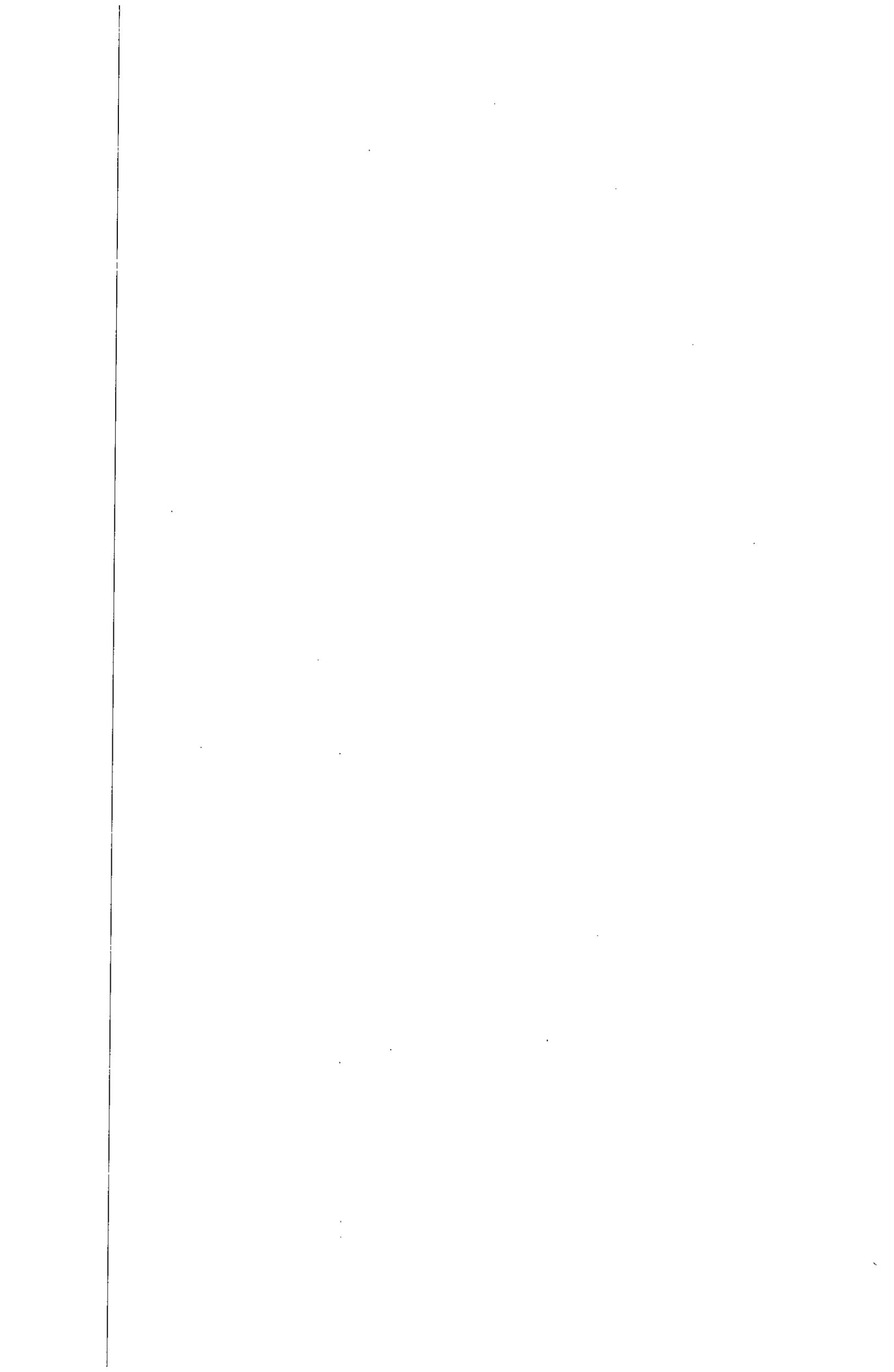


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00347 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DEIBY JULIAN ARANGO PRADO

Agregar al proceso el memorial remitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, e igualmente póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

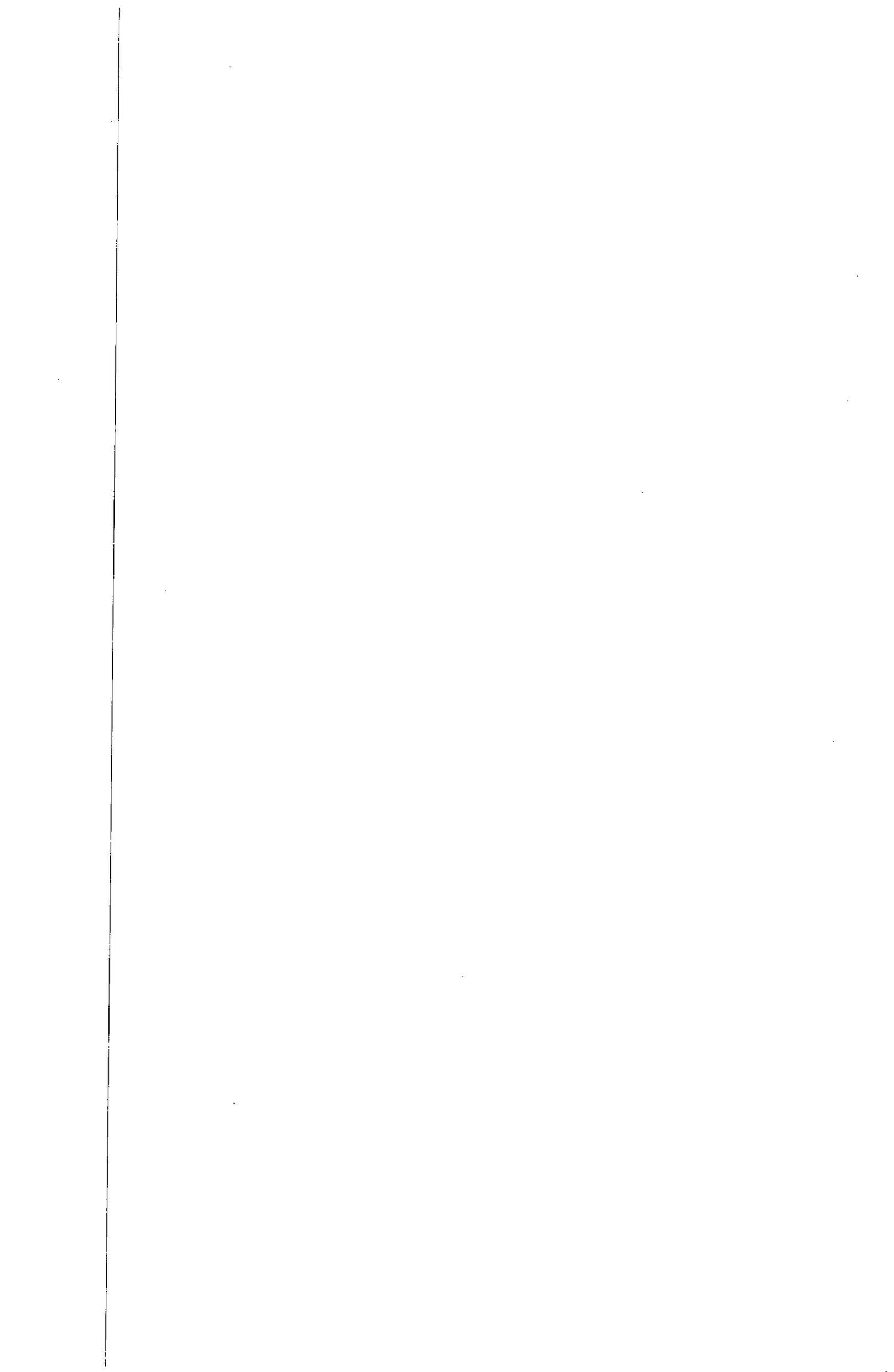


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00459 00
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO CACUA BARRETO
DEMANDADO: LEANDRO MARTHA CALDERON

Agregar al proceso el oficio remitido por el BANCO DE OCCIDENTE, e igualmente póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00503 00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO RINCON MUÑOZ
DEMANDADO: JESUS RODRIGUEZ RUIZ

Agregar al proceso los memoriales remitidos por las siguientes entidades: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE. Póngase en conocimiento a la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **11 de julio de 2019**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

